



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

Sala de Casación Penal  
Secretaría

**CASACIÓN NÚMERO INTERNO 60565**  
(CUI. 110016000008820190001501)  
**FERNANDO MARÍN VALENCIA y OTRO**

**CONSTANCIA DE PUBLICACIÓN DE ALEGATOS DE LAS PARTES Y  
SUJETOS INTERVINIENTES**

Se deja constancia que en cumplimiento al Acuerdo 020 del 29 de abril de 2020, y en cumplimiento a lo ordenado por el señor Magistrado doctor *DIEGO EUGENIO CORREDOR BELTRÁN*, en auto del 17 de febrero de 2022, durante el lapso comprendido entre el **primero (1°) de marzo de 2022, a las 8 a.m. hasta el veintidós (22) de marzo de la misma anualidad, a las 5 p.m.**, se corrió el traslado a las partes e intervinientes para que presentaran por escrito sus alegatos de sustentación y refutación de la demanda de casación por la defensa de **FERNANDO MARÍN VALENCIA** y por el **MINISTERIO PÚBLICO**, contra la sentencia proferida el 19 de agosto de 2020, por la Sala Penal del Tribunal Superior del Distrito Judicial de Barranquilla, que confirmó y adicionó el fallo dictado el 8 de junio de 2020, por el Juzgado Cuarto Penal del Circuito de esa ciudad, que condenó a **FERNANDO MARÍN VALENCIA Y RICARDS HARRIS RICARDO**, por el delito de soborno en la actuación penal, dentro de dicho término se allegó lo siguiente:

- Memorial suscrito por la doctora FRANCY EUGENIA GÓMEZ SEVILLA, Fiscal 2 Delegada ante la Corte Suprema de Justicia, en diez (10) folios, recibido el 22 de marzo del año en curso.
- Memorial suscrito por el doctor MIGUEL ALEJANDRO PANESSO CORRALES, Procurador Segundo Delegado para la Casación Penal, en ocho (8) folios, recibido el 22 de marzo de 2022.
- Memorial suscrito por el doctor SIMÓN ALBERTO HERÁNDEZ GÓMEZ, apoderado del procesado recurrente Fernando Marín Valencia, en siete (7) folios, recibido el 22 de marzo de 2022.
- Vencido el término otorgado no se recibió manifestación alguna por parte del doctor MILTÓN GIOVANNI FLÓREZ VILLAREAL, Apoderado del procesado RICARDS HARRIS RICARDO, no recurrente.
- Vencido el término otorgado no se recibió manifestación alguna por parte del señor EMILIO TAPIA ALDANA, víctima no recurrente, quien no cuenta con apoderado.

Revisó: Edwin C.  
Realizó: Camilo D.



República de Colombia  
**Corte Suprema de Justicia**

**Sala de Casación Penal**  
**Secretaría**

Para garantizar la publicidad del trámite de sustentación, dentro del recurso de casación presentado, se procederá a la publicación de los alegatos en la página web de la Corte Suprema de Justicia, por un **TÉRMINO COMÚN DE CINCO (5) DÍAS**, para permitir la consulta de los mismos, el que inicia el **veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las 8:00 a.m.**, el cual **vence el veintinueve (29) de marzo de dos mil veintidós (2022) a las cinco de la tarde (5:00 p.m.)**.

Bogotá, D.C., veintitrés (23) de marzo de dos mil veintidós (2022).

  
**NUBIA YOLANDA NOVA GARCÍA**  
Secretaria Sala Casación Penal

Sala Casación Penal@2022

Revisó: Edwin C.  
Realizó: Camilo D.

Calle 12 No. 7 – 65 Palacio de Justicia - Bogotá, Colombia.  
PBX: (571) 562 20 00 Ext. 1219-1126 -1142 - 1143 - 1144 - 1145 Fax: 1125 - 1143  
[www.cortesuprema.gov.co](http://www.cortesuprema.gov.co)